

ACUERDO **015** DE 2024
(24 OCT 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHIA E.S.P., PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHIA E.S.P. - En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el Acuerdo No. 006 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 11 de la ley 225 de 1995 determina que "Las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean un 90% o más tendrán para efectos presupuestales el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado".

Que, el Decreto 115 del 15 de enero de 1996, "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras".

Que, el artículo 23 del Acuerdo No. 035 de 2005 "Por medio del cual se expide la norma orgánica del presupuesto general del municipio de Chía y sus entidades descentralizadas", establece: "Son funciones del Concejo Municipal de Política Fiscal de Chía – COMFIS- en materia financiera y presupuestal las siguientes:

"6.- Aprobar y modificar mediante resolución los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas de Servicios Públicos, de las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio, de Las Empresas Sociales del Municipio, y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras."

Que, el citado Acuerdo No. 035 del año 2005, en su artículo 129, establece que la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P. deberá enviar el Proyecto de Presupuesto, debidamente aprobado para cada vigencia fiscal, al Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, para su aprobación definitiva antes del treinta y uno (31) de octubre de cada año.

Que, el Acuerdo No. 006 de 2018 "Por medio del cual se reforman los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P.", en el literal d- del Artículo Décimo – Funciones de la Junta Directiva, establece dentro de las atribuciones de la Junta Directiva: "Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la empresa y las modificaciones de este, de conformidad con las disposiciones vigentes".

Que, el Acuerdo No. 010 de 2019 "Por medio del cual se expide el estatuto financiero y presupuestal de la Empresa De Servicios Públicos De Chía – EMSERCHIA E.S.P" en su artículo vigésimo sexto dispone: " El Gerente General, una vez haya escuchado las recomendaciones de los Directivos de cada área, presentará el Proyecto de Presupuesto de la Empresa a consideración de la Junta Directiva para su aprobación, conforme a los estatutos de la empresa, a más tardar el 30 de octubre de cada año, adjuntando lo siguiente:

- a) Informe sobre la ejecución presupuestal de la vigencia en curso.
- b) Informe detallado sobre la composición y proyección del presupuesto de Ingresos y rentas.
- c) Informe detallado sobre la composición y proyección del presupuesto de gastos, según su clasificación en: Gastos de Funcionamiento, servicios de la deuda, e inversión"

ACUERDO **015** DE 2024
(24 OCT 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHIA E.S.P., PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

Que, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público actualizó el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET), mediante la expedición de la Resolución 1355 de 2020, Resolución 2323 de 2020 y Resolución 2662 de 2023 por medio las cuales se modifica la Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019.

Que, la empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P., recauda y administra los recursos provenientes de la comercialización de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de Chía y se hace indispensable apropiar los recursos necesarios para la vigencia fiscal 2025.

En mérito de lo expuesto, la Junta Directiva,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA -EMSERCHIA E.S.P., para la vigencia fiscal 2025, en la suma de **SETENTA Y SEIS MIL VEINTIDÓS MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA (\$76,022'102,150.00) C/TE.**, discriminado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

RESUMEN ANTEPROYECTO PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA - 2025		
1	TOTAL DE INGRESOS	\$ 76,022,102,150
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 75,022,102,150
1.2	INGRESOS DE CAPITAL	\$ 1,000,000,000

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el Presupuesto de Gastos de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA -EMSERCHIA E.S.P., para la vigencia fiscal 2025, en la suma de **SETENTA Y SEIS MIL VEINTIDÓS MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA (\$76,022'102,150.00) C/TE.**, discriminado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

RESUMEN ANTEPROYECTO PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA - 2025		
1	TOTAL DE GASTOS	\$ 76,022,102,150
2.1	GASTOS FUNCIONAMIENTO	\$ 13,281,899,818
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 2,000,000,000
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 11,581,644,200
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	\$ 49,158,558,132

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO TERCERO: Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias del Decretos 115 de 1996 y del Acuerdo 035 de 2005, las cuales deben aplicarse en armonía con estos.

ACUERDO **015** DE 2024
(24 OCT 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHIA E.S.P., PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

DE LOS INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO CUARTO: Las cuentas del presupuesto de ingresos de la Empresa, están constituidas así:

- **DISPONIBILIDAD INICIAL:** Estimación de los saldos de caja, bancos e inversiones temporales, al cierre de la vigencia en la cual se realiza el ejercicio de programación.
- **INGRESOS CORRIENTES:** Corresponde a la suma de los subtotales de los ingresos por venta de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
- **RECURSOS DE CAPITAL:** Ingresos extraordinarios que percibe la empresa, puede ser recursos de crédito interno y externo, recursos del balance; rendimientos financieros, excedentes financieros, convenios, entre otros.

ARTÍCULO QUINTO. Los ingresos provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO SEXTO. El presupuesto de gastos, comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, gastos de inversión y de servicio a la deuda, causadas durante la vigencia fiscal 2025, para el logro de la misionalidad de la Empresa.

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento, de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo a los recursos de la Empresa, que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal, originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores, derivados de estos compromisos.

ARTÍCULO OCTAVO. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

ACUERDO **015** DE 2024
(**24 OCT 2024**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHIA E.S.P., PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta decisión.

ARTÍCULO NOVENO. Toda provisión de empleo deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta decisión.

ARTÍCULO DÉCIMO. Las obligaciones de la vigencia anterior por concepto de servicios personales, servicios médico-asistenciales, cesantías, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, dotación de personal, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2025, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social que se brinden a los funcionarios para otorgar beneficios directos y/o indirectos, en ningún caso pueden ser factor salarial.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La Gerencia como ordenador del gasto será la competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de la caja menor y la utilización de los avances.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La Gerencia como ordenador del gasto de la empresa deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, transferencias asociadas a la nómina, seguros, mantenimientos y pago de la deuda. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La Gerencia, por Resolución, podrá hacer modificaciones presupuestales sin sobrepasarse del saldo de apropiación. Cuando se requiera efectuar adiciones que afecten los montos aprobados en el presente acuerdo, se harán por la Junta Directiva.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Autorízase a la Empresa para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas en vigencias fiscales anteriores. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones presupuestales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La Gerencia, a través de resolución, efectuará la liquidación del presupuesto aprobado mediante el presente Acuerdo, establecerá su clasificación y definición y en un anexo hará la desagregación de los ingresos y gastos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. La disponibilidad final al cierre del presupuesto de la vigencia 2024, se debe adicionar al Presupuesto de la vigencia 2025, valores que serán incluidos dentro de los Gastos de funcionamiento, operación comercial o de inversión, por Acuerdo de la Junta Directiva.

DE LA DISPONIBILIDAD FINAL DE LA VIGENCIA ANTERIOR

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. La Gerencia presentará a la Junta Directiva el proyecto de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución de este sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley.



ACUERDO **015** DE 2024
(24 OCT 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHIA E.S.P., PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. En cualquier mes del año fiscal, la Gerencia, previa aprobación de la Junta Directiva, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que se estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.
2. Que no se perfeccionen los recursos de créditos autorizados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. La empresa deberá llevar el registro y control de la ejecución presupuestal. La Dirección Administrativa y Financiera ejercerá el control financiero y económico.

DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. La Gerencia queda facultada para suscribir los contratos o convenios a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en la presente de conformidad con las normas vigentes.

Además, podrá celebrar otros contratos o convenios tales como interadministrativos, de comodato, de administración de recursos y en general todos aquellos contratos o convenios que sean necesarios para la buena marcha de la Empresa, acorde con la normatividad vigente.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. La Gerencia deberá presentar a la Junta Directiva la solicitud de modificación del presupuesto de la Empresa, cuando se suscriban convenios o contratos interadministrativos con entidades del orden Nacional, Departamental, Municipal y personas naturales o jurídicas. En todo caso la Gerencia presentará informe de las modificaciones y ejecuciones al presupuesto a más tardar en la siguiente Junta Directiva Ordinaria.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. Envíese copia del presente acuerdo ante el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS, dentro de los diez (10) días siguientes de la expedición del presente Acuerdo, para los tramites y fines propios de su competencia.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Chía, a los **24 OCT 2024**

LEONARDO DONOSO RUIZ
PRESIDENTE

IVAN DARIO MONTAÑO NEISA
SECRETARIO

Proyectó: Solangy Ximena Clavijo Sierra - Profesional Universitario Presupuesto
 Revisó: Jaime Alexis Castro Santos - Director Jurídico y de Contratación
 Revisó: Andrés Julián Fernández Castro - Subgerente
 Revisó: Ana Carola Tuta Guerrero - Subdirectora Financiera
 Revisó: Martha Alejandra Velásquez Otolara - Asesora Financiera EMSERCHIA E.S.P.
 Aprobó: Jimena Rodríguez Fajardo - Directora Administrativa y Financiera



www.emserchia.gov.co

Calle 11 # 17 -00

PBX: (601)4926464